



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 18 de marzo de 2024, solicitando la terminación del proceso y la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 19 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	:	Aprehensión y entrega
DEMANDANTE	:	GM Financial Colombia S.A.
DEMANDADO	:	Jhon Faber Osorio Sánchez
RADICACIÓN	:	630014003005- 2023-00446-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisada la documentación que antecede, se observa que el mismo cumple los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, así como el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo.

Una vez notificada esta providencia y librados los oficios pertinentes, se archivará este proceso.

Atendiendo lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de aprehensión y entrega de vehículo, radicado bajo el número 630014003005-**2023-00446-00**, debido a que el vehículo de placa GFU215 se encuentra a disposición del parqueadero designado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas:

- La aprehensión y entrega del vehículo automotor: Clase AUTOMÓVIL, modelo 2021, marca CHEVROLET, línea ONIX, placas GFU215, color BLANCO NIEBLA Y NEGRO, servicio PARTICULAR, a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015; medida decretada mediante auto del 05 de octubre de 2023 y comunicada con el oficio No. 1145 del 15 de noviembre de 2023, la cual queda sin vigencia.

Por Secretaría líbrese y remítase el oficio respectivo.

TERCERO: COMUNICAR a la Policía Nacional – SIJIN, la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas GFU215. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, con copia al correo electrónico del apoderado jramos@jramosabogado.com.

Líbrese el oficio respectivo comunicando lo anterior.



CUARTO: ORDENAR al **PARQUEADERO BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S.**¹, la entrega del vehículo de MARCA: CHEVROLET, LINEA: ONIX, AÑO: 2021, SERIE: 9BGED48K0MG101122, CHASIS: 9BGED48K0MG101122, PLACA: GFU215, MOTOR: L4F*200750010*, a la persona que sea expresamente autorizada por parte de GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, con copia al correo electrónico del apoderado jramos@jramosabogado.com.

QUINTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

SEXTO: NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69779d0eb15bad0b1c3b546ffc04b09c309b4b0b5cc4ee5ac559a4d11da25ca**

Documento generado en 22/04/2024 12:04:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ admin@bodegajelogisticafinanciera.com